



Circular de Coordinación para la aplicación de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de Castilla-La Mancha.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL.

Asunto: Normas para garantizar la correcta aplicación del apartado 12 del artículo 13 y del artículo 19 de la Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de los grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 apoyo al desarrollo local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

Número: 2/2019

Fecha: Mayo 2019

Destinatarios:

- Servicio de Desarrollo Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural.
- Direcciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- Grupos de Acción Local seleccionados para la aplicación de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de Castilla-La Mancha.

Fundamentos:

La Disposición final primera de la Orden de 04/02/2016, faculta a la Dirección General de Desarrollo Rural a la adoptar las medidas necesarias para promover y facilitar la aplicación de la Orden, así como a dictar las correspondientes circulares de coordinación y manuales de procedimiento a los que deberán adaptarse los procedimientos de gestión de los GAL.

La Orden 62/2019 modifica el apartado 12 del artículo 13 “Costes de funcionamiento y animación” y el apartado 2 del artículo 17 “Senda financiera. Reprogramación” de la Orden 04/02/2016 y adelanta el reparto de la segunda asignación financiera.

Mediante Resolución de 25 de abril de 2019 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, se aprueba el reparto a cada uno de los Grupos de Acción Local.

El 25 de abril de 2019 se suscribe entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y cada uno de los Grupos de Acción Local, el convenio por el que se acuerda adendar y modificar el convenio firmado para la aplicación de la medida 19 LEADER, con la dotación de la segunda asignación y modificación de las cláusulas segunda “Dotaciones financieras” y decimoséptima “Modificación del Convenio”.



Para la correcta aplicación de las normas de control de la ejecución financiera, esta Dirección General de Desarrollo Rural,

DISPONE:

1. Para el control de la certificación del gasto público de acuerdo a la senda financiera recogida en el Anexo VI, modificado mediante Resolución de 21/02/2018:
 - Los porcentajes mínimos correspondientes a las anualidades 2019 y anteriores se calcularán sobre las dotaciones financieras correspondientes a la primera asignación;
 - Los porcentajes mínimos correspondientes a las anualidades 2020 y siguientes, se calcularán sobre las dotaciones financieras correspondientes a la totalidad de la primera y segunda asignación.
2. Para el control de la regla N+3, la anualidad de compromiso de la segunda asignación es la anualidad 2020.
3. Para el control del porcentaje de certificación de la estrategia (entendida como la suma de las medidas 19.2 y 19.3) que supedita el pago de la ayuda pública de costes de funcionamiento y animación no percibida mediante anticipo:
 - Hasta 31 de diciembre de 2019 el % de certificación y el pago de los gastos de funcionamiento y animación se calcularán sobre las dotaciones financieras correspondientes a la primera asignación;
 - A partir de 1 de enero de 2020 el % de certificación y el pago de los gastos de funcionamiento y animación se calculará sobre las dotaciones financieras correspondientes a la totalidad de la primera y segunda asignación.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Fdo.: José Manuel Martín Aparicio.

